



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado:	JORGE LUIS SÁNCHEZ CELIN
Radicado	0500140030142021-00921-00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO	31

En atención a la solicitud que antecede proveniente de la apoderada de la entidad demandante con facultad para desistir, establece el artículo 314 del Código General del Proceso que:

ART. 314. - "Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habrá producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."

En el caso concreto, se evidencia que la parte demandada en la presente solicitud de aprehensión, no requiere ser notificada.

Teniendo presente que se cumple con todos los presupuestos antes reseñados para dar por terminado el proceso por desistimiento, se acepta dicha solicitud decretando la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO** del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO, de la solicitud extraprocesal de aprehensión y entrega promovida por **BANCOLOMBIA** en contra de **JORGE LUIS SÁNCHEZ CELIN** según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dado que, en curso del proceso, no se realizó solicitud de medida, no habrá lugar a condena en costas.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación, no se hace necesaria la devolución de anexos dado que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ffa3c8cb7e196a7ee4467e86272fe8bbd741c0af3150f94b8a0d238f110353**

Documento generado en 17/01/2022 08:59:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>